

sidad de Oviedo, representada por el Rector y los Decanos, y a los dos hijos del fundador, don Ezequiel y don Juan de Selgas;

Resultando que el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, en su calidad de Presidente de la Junta de la Institución, pone en conocimiento de este Protectorado el reciente fallecimiento de don Ezequiel y don Juan de Selgas, solicitando se autorice la reforma del Patronato, al amparo del artículo sexto, párrafo segundo, de los Estatutos de la Obra pía, para que formen parte del mismo las ilustrísimas señoras doña Carmen y doña Manuela Fagalde, viudas de los patronos fallecidos, así como los señores don Ramón Prieto Bances, don Octaviano Alonso de Celis, don Enrique Peral Buesa y don Alvaro García Ormaechea, plenamente identificados con los dos patronos fallecidos, con quienes mantuvieron amistad estrechísima, y que habrán de prestar muy eficaz colaboración a la actuación del Patronato;

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es competencia de este Departamento el nombramiento de los organismos y patronos que ejerzan el Patronato de las Fundaciones benéfico-docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, facultad sexta, de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la posibilidad de reformar la constitución del Patronato de la Obra pía aparece prevista en el párrafo primero del artículo sexto de sus Estatutos, atendiendo a necesidades imperiosas por la variación de los tiempos, aunque procurando siempre responder a la intención fundacional, y que la necesidad de sustituir a los patronos fallecidos y revitalizar la Institución con la colaboración de personas interesadas en su funcionamiento, precisamente cuando aquella proyecta iniciar una nueva etapa, caracterizada por la creación de Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario, solicitada por la Fundación, aconsejan hacer uso de aquella autorización,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar la reforma del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Selgas», de El Pito, Ayuntamiento de Cullero (Oviedo), que quedará constituido por el Claustro de Profesoras de la Universidad de Oviedo, representado por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector y los Ilmos. Sres. Decanos; las Ilmas. Sras. D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Manuela Fagalde, y los señores don Ramón Prieto Bances, don Octaviano Alonso de Celis, don Enrique Peral Buesa y don Alvaro García Ormaechea Casanovas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que han sido aprobadas obras de acondicionamiento de pasillos centrales en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy.*

Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de los pasillos centrales de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy redactado por el Arquitecto don José Cortés Miralles;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 95.769,54 pesetas; pluses, 6.320,79 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 14.365,43. Importe de contrata, 116.455,76 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 3,25 por 100, 3.112,51 pesetas; ídem íd. por dirección, 3.112,51 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.867,50 pesetas. Total, 124.548,28 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Isidro Canto Boronat, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 114.500 pesetas, lo que supone una baja de 1.955,76 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 122.592,52 pesetas y su abono con cargo al crédito que figura en el número 614.341, apartado B), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudique a don Isidro Canto Boronat por la cantidad de 114.500 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que han sido aprobadas las obras de reforma de los desagües y redistribución de aulas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy.*

Visto el proyecto de obras de reforma de los desagües y redistribución de aulas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy, redactado por el Arquitecto don José Cortés Miralles;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 79.648,53 pesetas; pluses, 5.256,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 11.947,22; importe de contrata, 96.852,61 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 3,25 por 100, 2.588,57 pesetas; ídem íd. por dirección, 2.588,57 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.553,14 pesetas. Total, 103.582,89 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Ramón Ferri Quiles, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 92.009,98 pesetas, que resultan de deducir 4.482,63 pesetas, equivalente al 5 por 100.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 98.740,26 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el número 614.341, apartado B), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudique a don Ramón Ferri Quiles por la cantidad de 92.009,98 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que han sido aprobadas obras de reparación en la Escuela de Comercio de Cartagena.*

Visto el proyecto de Obras de reparación de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, redactado por el Arquitecto municipal, con un presupuesto total de 236.024,84 pesetas dis-

trouadas en la siguiente forma: ejecución material, 186.530,59 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.177,74 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 27.979,58 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 10.259,18 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 3.077,75 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que, a favor de este Departamento, señala su artículo segundo, concretado en el presupuesto vigente con cargo a la sección 10, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Juan Segado García, que se compromete a efectuarlas por 220.461,04 pesetas, que representan una economía de 2.226,87 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 233.797,97 pesetas, que se abcarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, sección 10, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a don Juan Segado García por la cantidad de 220.461,04 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convocan 2.200 plazas de alumnos becarios para el curso 1961/62 en las Universidades Laborales de Córdoba, Gijón, Sevilla, Tarragona y Zamora.**

De acuerdo con la Ley 40 de 1959, de Universidades Laborales, y al amparo del artículo 10, se convocan 2.200 plazas para el curso 1961/62.

Las Mutualidades Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden comunicada de 23 de noviembre de 1955, que reglamenta la prestación de Acción Formativa, dispondrá lo necesario para el más exacto cumplimiento de estas normas, en lo que a ellas afecta, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40, de 11 de mayo de 1959.

### I.—CONVOCATORIA

Las plazas que en número total se convocan para estudios de Orientación y selección, Aprendizaje industrial y agrícola, Curso de transformación y Bachillerato laboral superior, son las siguientes:

Internos, 1.000.  
Mediopensionistas, 850.  
Externos, 350.

que serán distribuidos de la siguiente forma:

#### A) Curso de Orientación y selección

Internos, 450.  
Mediopensionistas, 250.  
Externos, 100.

#### B) Curso de Aprendizaje industrial y agrícola

Internos, 450.  
Mediopensionistas, 500.  
Externos, 150.

#### C) Curso de Transformación de bachilleres elementales generales en bachilleres laborales elementales

Internos, 50.  
Mediopensionistas, 50.  
Externos, 50.

#### D) Bachillerato laboral superior

Internos, 50.  
Mediopensionistas, 50.  
Externos, 50.

### II.—REQUISITOS

#### A) Curso de Orientación y selección

Edad, trece años (nacidos en el año 1948).

Los alumnos que tengan aprobados los dos primeros cursos del Bachillerato elemental de enseñanza media o laboral deberán justificarlo con el libro escolar o certificación académica expedida por el correspondiente Instituto. Estos alumnos, caso de ingresar en la Universidad, podrán pasar al tercer curso de Bachillerato laboral elemental previas las pruebas que cada Universidad Laboral estime oportunas.

#### B) Curso de Aprendizaje industrial y agrícola

Edad, catorce y quince años (nacidos en los años 1946 y 1947).

#### C) Curso de Transformación de bachilleres elementales generales en bachilleres laborales elementales

Edad, catorce, quince y dieciséis años (nacidos en los años 1945, 1946 y 1947).

Deberán presentar certificación académica oficial o libro escolar acreditativo de tener aprobados los cuatro cursos regulares y reválida.

En la certificación académica deberán constar las calificaciones medias obtenidas en cada uno de los cursos y la calificación igualmente obtenida en la prueba de Reválida.

Estas certificaciones deberán ser expedidas por el Instituto de Enseñanza Media respectivo.

#### D) Bachillerato laboral superior

Edad, quince a dieciséis años (nacidos en los años 1945 y 1946).

Deberán presentar certificación académica acreditativa de tener aprobados cinco cursos regulares y el examen de grado, expedida la misma por el Instituto de Enseñanza Laboral.

### III.—SOLICITUDES

Para solicitar una plaza de las convocadas deberán rellenar una instancia que les será facilitada por las Delegaciones provinciales de Mutualidades Laborales, Sedes centrales de Mutualidades, Cajas de empresa y Servicio de Universidades Laborales.

Los solicitantes, una vez cumplimentada la instancia solicitada, la presentarán, los que pertenezcan a las Mutualidades Laborales, en la Delegación provincial correspondiente, o en su Mutualidad o Caja de empresa, si su domicilio radica donde esté encuadrada la Sede central de su Mutualidad o Caja de empresa respectiva.

Los solicitantes que no pertenezcan al Mutualismo Laboral deberán presentar la instancia en la Delegación Provincial de Mutualidades, y los que tengan domicilio en Madrid o su provincia, en el Servicio de Universidades Laborales. Estas solicitudes deberán ir informadas por la entidad que ha de conceder la beca solicitada.

Por el Servicio de Universidades Laborales se remitirá a los centros reseñados anteriormente los impresos necesarios. Al presentar las instancias será preciso:

1.º Exhibir algún documento acreditativo de la edad del aspirante; si se concediera la beca deberá presentar en la Universidad Laboral la partida de nacimiento, legalizada si el peticionario habitase en una localidad distinta a donde radica la recepción de instancias. Antes de remitir ésta, por correo, deberá hacer una diligencia con la autoridad de la localidad, en la que justifique ser cierta la edad del solicitante. Si al exhibir